
EXENTA N° 0917

SANTIAGO, 08.ABR.2026.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)

VISTOS

- a) La ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante “la DGAC”.
- b) Lo dispuesto en el “Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos” DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional, artículo 4°.
- c) La Resolución N°36 del 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo N°4 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 172 de 1974, determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
- b) Lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas en su sitio web www.ine.cl, respecto al Índice de Precios al Consumidor.

RESUELVO

- 1. **ESTABLÉCESE** el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional señalado en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos “DAR-50”, para el período del 10 de abril del año 2026 al 09 de julio del año 2026, correspondiente a un 1,4%.

ART. 15° TASA POR ATERRIZAJE

AERÓDROMOS			
Peso máximo de despegue de la aeronave	1ra categoría por tonelada	2da categoría por tonelada	3ra categoría por tonelada
	\$	\$	\$
Hasta 49 toneladas	883	640	383
Más de 49 toneladas	2.259	1.615	0
Cargo mínimo	4.329	4.329	4.329

ART. 18°

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, y a los vuelos ferry, se les aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

ART. 19° TASA POR ESTACIONAMIENTO

AERÓDROMOS			
Peso máximo de despegue de la aeronave	1ra categoría por tonelada	2da categoría por tonelada	3ra categoría por tonelada
	\$	\$	\$
Hasta 49 toneladas	88,05	63,91	38,25
Más de 49 toneladas	226,01	161,48	0
Cargo mínimo	432,84	432,84	432,84

ART. 20°

La Tasa por concepto de Estacionamiento se pagará por cada período de 4 horas o fracción de permanencia de la aeronave en el aeródromo, después de las dos horas liberadas a que da derecho la Tasa de Aterrizaje.

ART. 23° TASA POR ILUMINACIÓN

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagarán una tasa ascendente al 20% de la Tasa de Aterrizaje que corresponde, conforme al Artículo 15°, del reglamento DAR 50.

Vuelos Nacionales - Cargos Mínimos

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 10 toneladas	3.759
Más de 10 toneladas	10.664

ART. 24° TASA DE SERVICIOS ILS

Los aeródromos equipados con sistema de aterrizaje por instrumento (ILS) tendrán el siguiente recargo:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 10 toneladas	39.156
Sobre 10 toneladas y hasta 60 toneladas	75.656
Sobre 60 toneladas	105.981

ART. 26° TASAS POR SERVICIOS EN RUTA

Las tasas que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Por kilómetro recorrido (\$)
Hasta 10 toneladas	7,11
Sobre 10 toneladas	38,64
Cargo mínimo hasta 10 toneladas	2.481
Cargo mínimo sobre 10 toneladas	13.333

Las tasas establecidas se pagarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar, para esto se utilizará la documentación oficial de la DGAC en la materia, cartas aeronáuticas AIP CHILE, y las distancias detalladas en éstas.

ART. 29° SOBREVUELO

El solo tránsito por el territorio nacional donde haya instalaciones de radio ayudas sin hacer escala en él, quedará sujeto, por cada sobrevuelo, a las tasas establecidas en el Artículo 26° para los vuelos internacionales, aumentadas en un 100%.

TASA OPERACIONAL ANUAL (TOA)

ART. 31° AERONAVES PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves privadas de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente según tabla de valores por cada 250 kg. o fracción de peso máximo de despegue que las habilitará para hacer uso de los aeródromos públicos y de los servicios de ayuda y protección al vuelo, cualquiera que sea el número de operaciones que realicen dentro de un año calendario.

AERONAVES DE USO NO COMERCIAL O PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Categoría	Año fabricación	Valor (\$)
1a Categoría :	(2026-2022)	64.397
2a Categoría :	(2021-2017)	59.316
3a Categoría :	(2016-2012)	52.210
4a Categoría :	(2011-2007)	47.061
5a Categoría :	Inferior a 2007	41.912

ART. 32° AERONAVES COMERCIALES DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves comerciales de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente a **\$93.153** por cada 250 Kg o fracción de peso máximo de despegue.

El pago de la tasa operacional anual tanto para las aeronaves comerciales como particulares no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$3.759** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 33° ATERRIZAJES EN AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ

No obstante lo dispuesto en la Letra B del Artículo 2° del reglamento DAR 50, **las aeronaves de Clubes Aéreos y las de uso no comercial o privado** afectas al pago de TOA, pagarán **\$68.524** por cada aterrizaje que realicen en el aeropuerto Arturo Merino Benítez.

TASA OPERACIONAL POR 30 DÍAS

ART. 35° AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA

El pago de la tasa operacional por 30 días no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$3.759** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 36° VALOR TASA OPERACIONAL 30 DÍAS

El valor de la tasa operacional por 30 días o fracción de permanencia, indicada en el Artículo 35°, será el siguiente:

A.- Aeronaves privadas particulares de matrícula extranjera, que se utilicen en Chile exclusivamente para fines deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 31°.

B.- Aeronaves comerciales de matrícula extranjera, que se utilicen para fines distintos a los meramente deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 32°.

Nota: La vigencia de la tasa por 30 días finalizará al cumplirse este período o si la aeronave sale del país.

ART. 38° DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 800 Kg	29.493
Desde 801 y hasta 2.000 Kg	62.308

Desde 2.001 y hasta 5.700 Kg	94.901
Desde 5.701 y hasta 15.000 Kg	153.481
Desde 15.001 y hasta 50.000 Kg	335.527
Mayor a 50.000 Kg	996.797

ART. 38° BIS

Actuación	Valor (\$)
Diplomas (cada otorgamiento)	5.977

ART. 39° ACTUACIONES REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

Actuación	Valor (\$)
Inscripción de contratos, arrendamientos, comodatos y otros sobre explotación de aeronaves	30.633
Hipotecas y prohibiciones	85.084
Anotación marginal, certificados y modificaciones de hipoteca.	21.449

ART. 39° BIS

Conforme a la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, las copias por documentos técnicos y/o administrativos tendrán el valor fijado mediante Resolución Exenta N° 0530 del 13.MAR.2023 (No reajutable, varían según contrato).

Medios de información	Valor C/U (\$)
Medio magnético, DVD	299
Medio magnético, CD	252
Medio escrito, tamaño carta blanco y negro	31 por hoja
Medio escrito, tamaño oficio blanco y negro	31 por hoja
Medio electrónico, pendrive 2GB	3.614
Medio electrónico, pendrive 4GB	4.390

ART. 40° al 42° BIS CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

De Aeronavegabilidad	Valor (\$)
Aeronaves Comerciales:	
Derecho básico	27.996
Cargo por cada Tonelada	5.349
Cargo mínimo	37.805
Otras Aeronaves:	
Derecho básico	27.996
Cargo por cada Tonelada	2.025
Cargo mínimo	37.805

Nota: también para certificados de aeronavegabilidad para renovación y de exportación.

Certificado equipos electrónicos	Valor (\$)
Derecho Básico	18.680
Cargo por cada Tonelada	2.007
Cargo Mínimo	27.993

Autorización	Valor (\$)
TBO - Inspección mayor	71.061
Alteraciones y modificación mayor, reconstrucción por baja, reparación por accidente:	
Derecho Básico	25.663
Cargo por cada Tonelada	4.789

Nota: Las revalidaciones de certificados de aeronavegabilidad para aeronaves con matrícula extranjera, pagarán los mismos valores indicados.

Otorgamientos	Neto	IVA	Valor total (\$)
Pasavantes y certificados diversos	8.321	no afecto	8.321
Certificado AOC / CEO	8.321	no afecto	8.321
Duplicado Certificado de Aeronavegabilidad	8.321	no afecto	8.321
EVCA (extensión vigencia de certificado aeronavegabilidad)	8.321	no afecto	8.321
Certificados Restringidos	8.321	no afecto	8.321
Certificado de Estación de Radio	8.321	no afecto	8.321
Registro de UL y ULM (Vehículos ultralivianos)	8.321	no afecto	8.321
Registro RPA	8.321	no afecto	8.321
Medidas judiciales	8.321	no afecto	8.321
Copias autorizadas de inscripciones	8.321	no afecto	8.321
Certificados de dominio gravámenes	8.321	no afecto	8.321

Bitácoras	Neto	IVA	Valor total (\$)
Personal de vuelo	11.424	2.171	13.595
Vuelo aeronaves	11.296	2.146	13.442
Mantenimiento	9.414	1.789	11.203
Cubiertas bitácoras personales	3.262	620	3.882

ART. 43° LICENCIAS TRIPULACIÓN DE VUELO

Otro sobre licencias	Valor (\$)
Alumno piloto	24.304
Piloto privado	31.179
Piloto comercial	98.461
Piloto de transporte de línea aérea	177.610
Auxiliares de cabina	118.191
Encargado de operaciones de Vuelo	118.191
Renovación/revalidación de licencias	24.304

Operador de carga y estiba (OCE)	118.191
Otras Licencias - RPA´s/ drones	24.304
Habilitaciones	Valor (\$)
Para vuelos por instrumento	59.191
Para instructor de vuelo	24.304
Otras habilitaciones	24.304

Nota: Las convalidaciones de licencia, habilitaciones y sus duplicados pagarán el mismo valor que paga el otorgamiento de la habilitación o licencia correspondiente.

LICENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO:

Licencias	Valor (\$)
Ingenieros	315.218
Supervisores, inspectores y mecánicos jefes	98.460
Mecánicos	59.223
Otras licencias técnicas y su revalidación	24.304
Operador de sistemas	98.460

ART.43° BIS

OTRO SOBRE LICENCIAS	Valor (\$)
Certificados de licencias, permisos provisionales, copias del reglamento de sanciones a la legislación	4.369

Nota: También para Licencias provisorias, certificado de horas de vuelo, y certificados médicos.

ART. 44° CERTIFICACIONES CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (CMA)

Permisos de funcionamiento	Valor (\$)
Fábrica de aeronaves	1.068.809
Maestranza	495.147
Centro de Reparaciones	301.386
Certificación CMA / CMAE certification	301.386
Certificación BAM	183.039
Talleres	183.039
Mantenimiento clubes aéreos:	
Grado I	495.147
Grado II	298.342
Grado III	242.222
Grado IV	183.039
Grado V	61.389
Servicios	
Servicios varios	123.755

Nota: Las renovaciones de estas autorizaciones pagarán el 50% de los derechos indicados.

ART. 44° BIS

Otros	Valor (\$)
Autorización vuelos ferry o de mantenimiento	5.971

Nota: Para permisos especiales de vuelo (PEV)

ART. 45° PRESUPUESTOS, PERITAJES, ESTUDIOS, CÁLCULOS E INFORMES TÉCNICOS Y OTROS

Información de estimadas de vuelo	Valor (\$)
Valor diario	8.338
Valor Mensual	250.157

Entrenadores sintéticos	Valor (\$)
Simuladores de vuelo	
Primera certificación	699.667
Evaluación recurrente	411.565
Entrenadores de vuelo	
Primera certificación	489.756
Evaluación recurrente	244.885
Renovación certificado Door Trainer	198.845
Renovación certificado Tobogán Trainer	163.784
Dispositivos de entrenamiento de vuelo basados en el uso de computadores personales (PCTAD)	
Primera certificación	291.402
Evaluación recurrente	145.705
Servicios	Valor (\$)
Aumento lista de capacidad	150.694

Certificado antecedentes	Neto	IVA	Valor total (\$)
Hoja vida pilotos, concesionarios	28.938	5.498	34.436

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Servicio	Valor (\$)
Autorización de empresas	112.813
Certificación de instructores	112.813
Aprobación de programas de instrucción en mercancías peligrosas	112.813
Aprobación de programas de instrucción en seguridad de la carga y correo	112.813

Aprobación de programas de instrucción en concientización de seguridad aeroportuaria.	56.407
Acreditación de expedidor reconocido (cadena de suministro)	225.633
Acreditación del transportista (cadena de suministro)	225.633
Certificación de instructores recurrente	56.406
Aprobación de programas de instrucción en mercancías peligrosas recurrente	56.406
Aprobación de programas de instrucción en seguridad de la carga y correo recurrente	56.406
Aprobación de programas de instrucción en concientización de seguridad aeroportuaria recurrente	28.204

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS

Servicio / Estudios	Neto	IVA	Valor total (\$)
Estudio y certificación de altura para mástiles de antena.	118.285	22.474	140.759
Estudio y certificación de altura de tendidos eléctricos.	267.108	50.751	317.859
Estudio y certificación de altura y/o balizas luminosas para edificaciones, chimeneas y otras estructuras elevadas, asesorías y estudios técnicos.	139.322	26.471	165.793
Estudio y certificación de altura de parque eólico/aerogeneradores, pago por cada aerogenerador a certificar.	167.480	31.821	199.301
Estudio y certificación de altura de torres de medición de viento.	140.081	26.615	166.696
Estudio y certificación de altura de proyectos fotovoltaicos.	144.940	27.539	172.479
Informe de medición del coeficiente de roce de pistas pavimentadas de aeródromos.	535.829	101.808	637.637
Factibilidad técnica			
Aeródromos	803.738	152.710	956.448
Helipuertos	267.908	50.903	318.811
Señalización de aeródromos privados (área de movimiento)			
(*) Señalización horizontal (sólo ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	143.722	27.307	171.029
Valor Mt2	2.947	560	3.507
(*) Señalización horizontal (Proyecto y ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	205.409	39.028	244.437
Valor Mt2	2.947	560	3.507

(*) No incluye costo de pintura

Acreditación y certificación	Neto	IVA	Valor total (\$)
Embalajes	250.257	47.549	297.806
Empresas expedidoras de carga	353.368	67.140	420.508

Nota: Los mayores costos involucrados por concepto de transporte, viático, combustible, y otros, serán cobrados de acuerdo lo señala el Artículo 45° DAR 50.

ART. 46° TASA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO

FUNAER (Anual)	Valor (\$)
Cada Aeródromo	64.008

ART. 46° BIS. PUBLICACIONES

Reglamentos aeronáuticos (DAR)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAR 01	12.452	2.366	14.818
DAR 03	6.089	1.157	7.246
DAR 04	6.089	1.157	7.246
DAR 05	6.089	1.157	7.246
DAR 06	20.893	3.970	24.863
DAR 08	8.717	1.656	10.373
DAR 10	6.089	1.157	7.246
DAR 11	8.717	1.656	10.373
DAR 12	6.089	1.157	7.246
DAR 13	6.089	1.157	7.246
DAR 14	12.452	2.366	14.818
DAR 15	6.089	1.157	7.246
DAR 17	6.089	1.157	7.246
DAR 18	8.717	1.656	10.373
DAR 39	6.089	1.157	7.246
DAR 43	5.395	1.025	6.420
DAR 45	5.395	1.025	6.420
DAR 50	6.089	1.157	7.246
DAR 51	8.717	1.656	10.373
DAR 61	5.872	1.116	6.988
DAR 63	5.203	989	6.192
DAR 65	5.872	1.116	6.988
DAR 91	6.089	1.157	7.246
DAR 145	6.089	1.157	7.246
DAR PARTE 31	5.395	1.025	6.420
DAR PARTE 35	5.395	1.025	6.420
DAR PARTE 101	5.395	1.025	6.420
DAR PARTE 105	5.395	1.025	6.420

Otras publicaciones	Neto	IVA	Valor total (\$)
Manual de meteorología	20.472	3.890	24.362
Léxico	20.472	3.890	24.362
Libro hist. aeronáutica Vol I	55.897	no afecto	55.897
Libro hist. aeronáutica Vol II	55.897	no afecto	55.897

Procedimientos aeronáuticos (DAP)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAP	5.395	1.025	6.420
DAP 1500	20.893	3.970	24.863

Normas aeronáuticas (DAN)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAN	5.395	1.025	6.420

Circulares aeronáuticas (DAC)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAC	2.645	503	3.148

Directivas de aeronavegabilidad (DA)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DA	2.645	503	3.148

Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Resoluciones	2.645	503	3.148

NOTA: Toda reglamentación, normativa, procedimiento, circular, directiva o resolución que estén compuestas por menos de 5 hojas tendrán valor fotocopia por cada hoja, conforme al Art. 39° Bis.

ART. 55° CONCESIONES - TERRENOS Y LOCALES

Los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

En el edificio terminal de pasajeros por M2	Valor (\$)
Aeródromos de primera categoría clase (A)	
Oficinas y locales comerciales	47.883
Oficinas líneas Aéreas	38.715
Espacios libres para counter a Líneas Aéreas	29.062
Aeródromos de primera categoría clase (B)	
Oficinas para líneas aéreas	29.062
Espacios libres para counter a líneas Aéreas	17.185
Aeródromos primera categoría clase (C)	
Oficinas	21.527
Espacios libres para counter a líneas aéreas	12.940
Aeródromos de segunda categoría	
Oficinas	16.121
Espacios libres para counter a líneas aéreas	9.522
Aeródromos de tercera categoría	
Oficinas	7.534
Espacios libres para counter a líneas aéreas	5.412
Fuera del edificio terminal por M2	
Valor (\$)	
Aeródromos de primera categoría clase (A)	
Hangares	25.878
Mejoras bodegas	12.940
Áreas pavimentadas, losa	6.469
Terrenos eriazos	2.694
Terrenos destinados a construir hangares de mantenimiento de aviones, oficinas y losas de estacionamientos	844
Aeródromos de primera categoría clase (B)	
Hangares	19.410
Mejoras bodegas	9.665
Áreas pavimentadas, losa	5.394
Terrenos eriazos	2.132
Aeródromos primera categoría clase (C)	
Hangares	12.940
Mejoras bodegas	6.469
Áreas pavimentadas, losa	3.179
Terrenos eriazos	1.638
Aeródromos de segunda categoría	
Hangares	9.665
Mejoras bodegas	5.412
Áreas pavimentadas, losa	2.694
Terrenos eriazos	1.638
Aeródromos de tercera categoría	
Hangares	5.304
Mejoras bodegas	2.595
Áreas pavimentadas, losa	1.638

Terrenos eriazos	681
------------------	-----

ART. 57° PUBLICIDAD

El Director General, podrá dar en concesión en todo o parte, los muros, terrazas, tejados u otros lugares de los aeródromos o de sus edificaciones para la publicidad o propaganda, por el derecho mínimo mensual de **\$35.501** el metro cuadrado.

Nota: En los espacios entregados para letrero identificatorio, no se podrán incorporar identificaciones o publicidad de otras empresas o productos.

ART. 60° DERECHOS DE EMBARQUE

Los pasajeros que se embarquen en los aeropuertos o aeródromos del país, pagarán los siguientes derechos por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos:

VUELOS NACIONALES:

Aeródromos / aeropuertos	Valor (\$) por pasajero
Primera Categoría	7.923
Segunda Categoría	6.039
Tercera Categoría	EXENTO
Destinos hasta 270 Kms.	3.131

Nota: Vuelos Internacionales

1.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán US\$ 25,00.-

2.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 km. del Aeropuerto de embarque pagarán el equivalente al derecho de primera categoría en vuelos nacionales.

ART. 60° BIS PUENTE DE EMBARQUE Y BUSES

Vuelos Internacionales	Valor (\$)
Puente de Embarque	
Por la primera hora de conexión	38.302
Por cada media hora adicional o fracción de ella	19.611
Buses	
Por el Servicio de embarque y desembarque	38.302

Vuelos domésticos	Valor (\$)
Puente de Embarque	
Por los primeros 45 minutos de conexión	9.813
Por cada media hora adicional o fracción de ella	19.611
Buses (Servicio de embarque y desembarque)	
Aeronave con PMD igual o superior a 10 Ton.	9.813
Aeronave con PMD interior a 10 Ton	3.062

NOTA: Por el uso de buses sólo para el embarque o desembarque, se pagará el 50% del respectivo.

Energía eléctrica para puentes	Valor (\$)
Los vuelos nacionales e internacionales pagarán adicionalmente por cada treinta minutos de uso de energía eléctrica	10.630

ART. 61° - 62°

Estacionamientos de vehículos en lugares cerrados y custodiados	Valor (\$)
Aeródromos y aeropuertos de provincia	
Vehículos particulares	16.857

Tarjetas de identificación para circulación aeroportuaria (TICAS)	Valor (\$)
Por cada uno	10.074

Permisos de circulación para vehículos (Triángulos)	Valor (\$)
Por cada uno	10.074

Nota: También para Permisos de acceso vehicular (PAV) y Permisos de Conducción en Plataforma (PCP).

ART. 63° AL 66° DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONÓSTICOS NO AERONÁUTICOS

Servicios meteorológicos	Neto	IVA	Valor total (\$)
Anuario meteorológico	39.301	7.467	46.768
Números atrasados del anuario meteorológico	39.301	7.467	46.768
Boletín pluviométrico mensual, suscripción anual	39.301	7.467	46.768
Ejemplares aislados del boletín pluviométrico	12.079	2.295	14.374
Servicio de suministro de fotografías satelitales, captadas por el sistema de transmisión automática de imágenes (APT), un valor mensual por un mosaico diario	322.937	61.358	384.295
El ciento (100) de copias de mapas meteorológicos en tamaño oficio	39.301	7.467	46.768

Juego de mapas meteorológicos microfilmados de superficie de 00 a 12 MTG de un año, totalizando 730 mapas microfilmados	117.554	22.335	139.889
Servicios de pronósticos especiales de tipo ocasional, cobro mínimo	17.182	3.265	20.447

Servicios de calibración y reparación meteorológicos	Neto	IVA	Valor total (\$)
Cobro mínimo por emisión de diagnóstico simple	7.444	no afecto	7.444
Valor hora hombre observador meteorológico	8.771	no afecto	8.771
Informes meteorológicos especiales	Neto	IVA	Valor total (\$)
Departamento Meteorología Aplicada			
Boletín semanal regional horas frío, mensual	44.208	8.400	52.608
Boletín semanal informe agro meteorológico, mensual	28.134	5.345	33.479
Boletín decadal grado día, mensual	10.727	2.038	12.765
Boletín decadal agro meteorológico mensual	10.727	2.038	12.765
Boletín agro climático mensual	7.103	1.350	8.453
Boletín agro climático anual	78.096	14.838	92.934
Alertas, cada una	12.057	2.291	14.348
Anuario agro meteorológico	66.972	12.725	79.697
Departamento Instalaciones Meteorológicas			
Cámara climática por hora	12.375	no afecto	12.375
Cámara barométrica por hora	11.318	no afecto	11.318
Cámara termométrica por hora	7.371	no afecto	7.371
Crono comparador	3.536	no afecto	3.536
Departamento Climatología			
Informe de precipitación y temperatura, cada una	2.746	522	3.268
Boletín aeronáutico mensual	32.634	6.200	38.834
Boletín aeronáutico anual	58.404	11.097	69.501
Boletín climatológico mensual	9.376	1.781	11.157
Boletín climatológico anual	93.773	17.817	111.590
Boletín de radiación ultravioleta, cada uno	13.396	2.545	15.941
Boletín solarimétrico, cada uno	14.733	2.799	17.532
Climatología península antártica, cada uno	80.367	15.270	95.637
Niebla Aeropuerto Arturo Merino Benítez, por cada uno	42.864	8.144	51.008
Anuario climatológico	66.972	12.725	79.697
Departamento Pronósticos Meteorológicos			
Carta de superficie	2.746	522	3.268
Pronóstico especial costa	24.695	4.692	29.387
Pronóstico especial valle	24.695	4.692	29.387

Pronóstico especial cordillera	38.404	7.297	45.701
Estado del tiempo por regiones	2.746	522	3.268
Extremas del día por regiones	2.746	522	3.268
Pronóstico agrícola por región (desde la III hasta la VIII Región)	21.947	4.170	26.117

Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Valor hora hombre meteorólogo	11.526	no afecto	11.526
Microfilms	2.746	522	3.268

Nota: El cobro mínimo por certificado será de 3 horas hombre.

2. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente resolución en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.

HUMBERTO FERNÁNDEZ PITTARI
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV). REGISTRATURA@SSFFAA.GOB.CL**
2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL. OPARTESJAC@JAC.GOB.CL
3. DGAC, DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
4. DGAC, DSG, REGISTRATURA CENTRAL. S/EXP.
5. DGAC, COM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS. CORTIZ@DGAC.GOB.CL
6. DGAC, COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
HFP/ngm/ccc/cof/nmc 08042026 S/Exp \nas2\copae\Tarifario\2026\2do Trimestre\Resolución